

Radicación 2014061846-029-000
Francisco Franci

RESOLUCIÓN NÚMERO 2100

DE 2014

(21 MW/2014

Por la cual se autoriza a La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo, para operar el ramo de Seguro de Daños Corporales Causados a las Personas en Accidentes de Tránsito - SOAT

# LA SUPERINTENDENTE DELEGADA PARA ASEGURADORAS E INTERMEDIARIOS DE SEGUROS Y REASEGUROS

En ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las consagradas en el literal d) del numeral 2º del artículo 326 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y en el numeral 5 del artículo 11.2.1.4.40 del Decreto 2555 de 2010, y

#### CONSIDERANDO

PRIMERO: Que de conformidad con lo previsto en el literal a) del numeral 2° del artículo 325 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (en adelante EOSF), en concordancia con el artículo 11.2.1.6.1.del Decreto 2555 de 2010, a la Superintendencia Financiera de Colombia (en adelante SFC) le corresponde ejercer la inspección y vigilancia de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo.

SEGUNDO: Que mediante comunicación 2014061846-000-000 del 9 de julio de 2014, el señor Henry Castiblanco Machete, actuando en calidad de representante legal de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo, presentó ante la SFC solicitud de autorización para comercializar el ramo de Seguro de Daños Corporales Causados a las Personas en Accidentes de Tránsito - SOAT.

TERCERO: Que una vez revisada y analizada la documentación remitida, la SFC mediante oficios radicados bajo los números 2014061846-002-000 del 15 de julio y 017-000 del 17 de septiembre de 2014, respectivamente, efectuó requerimientos de información relacionados con la solicitud presentada, los cuales fueron atendidos mediante las comunicaciones radicadas bajo los números 2014061846-004-000, 010-000, 020-000, 024-000 y 025-000 del 15 y 29 de agosto, 17 de octubre y 12 y 13 de noviembre de 2014, respectivamente.

CUARTO: Que la mencionada entidad ha dado cumplimiento a los requisitos legales y reglamentarios sobre la materia, en especial los contenidos en los subnumerales 1.1. del numeral 1 y 3.1. del numeral 3 del Capítulo Segundo del Título Sexto de la Circular Básica Jurídica (C.E. 007 de 1996), vigente para la época en que La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo presentó la solicitud de autorización.

2100

# **RESOLUCIÓN NÚMERO**

DE 2014

HOJA No. 2

Por la cual se autoriza a La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo, para operar el ramo de Seguro de Daños Corporales Causados a las Personas en Accidentes de Tránsito - SOAT

**QUINTO:** Que la póliza que pretende operar la entidad bajo el ramo indicado así como las tarifas, se ajustan a las previsiones contenidas en los numerales 2° y 3° del artículo 184, numeral 1 del artículo 193 del EOSF, así como a lo dispuesto en el numeral 1.1.6., los índices 1.2.1 y 1.2.2 del subnumeral 1.2., el subnumeral 1.8. del numeral 1 y subnumerales 3.1.4 y 3.1.5 del numeral 3 del Capítulo Segundo del Título Sexto de la Circular Básica Jurídica (C.E. 007 de 1996) y el Decreto 3990 de 2007.

**SEXTO:** Que mediante memorandos radicados bajo los números 2014061846-012-000, 023-000 y 026-000 del 8 de septiembre, 11 y 13 de noviembre de 2014, respectivamente, la Delegatura para Riesgo Operativo, la Dirección Legal para Aseguradoras e Intermediarios de Seguros y Reaseguro y la Dirección de Riesgos Técnicos de Seguros, profirieron conceptos manifestando no tener objeción o comentarios en relación con la solicitud de autorización para comercializar el ramo de Seguro de Daños Corporales Causados a las Personas en Accidentes de Tránsito — SOAT.

**SÉPTIMO:** Que mediante comunicación radicada bajo el número 2014068014-020-000 y 025-000 del 17 de octubre y 13 de noviembre de 2014, la aseguradora remitió las versiones finales de la nota técnica y del texto de la póliza del ramo de Seguro de Daños Corporales Causados a las Personas en Accidentes de Tránsito – SOAT.

En mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR a La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo para operar el ramo de Seguro de Daños Corporales Causados a las Personas en Accidentes de Tránsito - SOAT.

PARÁGRAFO: De conformidad con lo establecido en los numerales 1.2.3.1. y 1.8.1.2. del Capítulo II, Título IV de la Parte II de la Circular Básica Jurídica (C.E. 029 de 2014), tratándose de pólizas y notas técnicas enviadas para efectos de la autorización de un ramo, se entenderá que la fecha a partir de la cual se utilizan corresponde a la fecha de expedición del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR que de manera previa a la fecha prevista para su utilización, se remita a esta superintendencia, el texto de la póliza y de la nota técnica, en donde conste la fecha a partir de la cual se utilizan los documentos acogiendo para tal fin la del presente acto administrativo, de conformidad con el procedimiento establecido en el subnumeral 1.2.3.1. del Capítulo II del Título IV de la Parte II de la Circular Básica Jurídica (C.E. 029 de 2014).

2100

8., .

2100

**RESOLUCIÓN NÚMERO** 

DE 2014

**HOJA No. 3** 

Por la cual se autoriza a La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo, para operar el ramo de Seguro de Daños Corporales Causados a las Personas en Accidentes de Tránsito - SOAT

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR personalmente al señor Carlos Augusto Villa Rendón en su calidad de representante legal de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo o a quien haga sus veces, el contenido de la presente resolución, entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición ante la Superintendente Delegada para Aseguradoras e Intermediarios de Seguros y Reaseguros, interpuesto en la Secretaría General de esta entidad dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la publicación de la presente resolución en el boletín del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Capítulo Superintendencia Financiera de Colombia.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE. Dada en Bogotá, D.C., a los 21 NOV 2012

LA SUPERINTENDENTE DELEGADA PARA ASEGURADORAS E INTERMEDIARIOS DE SEGUROS Y REASEGUROS.

NATALIA ESCOBAR MEJÍA

~° 2100

**RESOLUCIÓN NÚMERO** 

**DE 2014** 

HOJA No. 4

Por la cual se autoriza a La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo, para operar el ramo de Seguro de Daños Corporales Causados a las Personas en Accidentes de Tránsito - SOAT

Bogotá, D.C

Señor

# CARLOS AUGUSTO VILLA RENDÓN

Representante Legal La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo Carrera 9A No. 99 - 07 Piso 13 Edificio 100 Street Torre Equidad Bogotá, D.C.

Radicación: 2014061846-000-000

Proyectó: María Liliana Forero Botero Revisó: Rodrigo Cerón Arciniegas

Santiago Rodríguez Choná

Superintendencia
Financiera de Colombia
Republica de Correspondencia

DOCUMENTO ORIGINAL

RETIRADO POR:\_\_